



**RECOMENDACIONES PARA EL DESARROLLO  
DE LAS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA  
CAMPAÑA ELECTORAL EN EL MARCO DE LA  
CONTINGENCIA SANITARIA POR EL VIRUS  
SARS-COV2 (COVID-19)**

---

*Proceso Electoral Ordinario 2021-2022*

---

Marzo de 2022

## Índice

1	Glosario.....	2
2.	Presentación.....	4
3.	Fundamentación.....	5
4.	Alcance de las recomendaciones.....	8
5.	Campaña electoral.....	8
6.	Medidas de mitigación y prevención.....	9
6.1	Medidas de higiene.....	10
6.2	Medidas de distanciamiento social.....	11
6.3	Medidas de ingreso para espacios cerrados y abiertos.....	12
6.3.1	Filtro de supervisión.....	12
6.3.2	Elementos que se requieren para instalar el filtro de supervisión.....	12
7.	Recomendaciones para las actividades relativas a la campaña electoral.....	13
7.1	Actos de campaña en lugares cerrados.....	13
7.2	Actos de campaña en lugares abiertos.....	14
7.3	Propaganda electoral.....	15
7.4	Otras consideraciones.....	16
8.	Responsabilidad.....	16
9.	Fuente de información.....	17

## 1. Glosario

### a) En cuanto a los ordenamientos legales:

- **Constitución Política Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- **Constitución Política del Estado:** Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
- **Ley Electoral Local:** Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

### b) En cuanto a los órganos y autoridades:

- **COEPRIS:** Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- **Consejo General del IETAM:** Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
- **IETAM:** Instituto Electoral de Tamaulipas.

### c) En cuanto a los conceptos:

- **COVID-19:** Enfermedad infecciosa por virus SARS-CoV2.
- **Cubre bocas:** Medio de protección ante la generación de aerosoles producidos por una persona, evitando su dispersión en el aire y posible contagio de quienes rodean al generador.
- **DOF:** Diario Oficial de la Federación.
- **Equipo de protección personal:** Máscaras quirúrgicas, máscaras de tela, de tejido, cubrebocas.
- **Gel antibacterial:** Alcohol en gel, gel hidroalcohólico, gel desinfectante, gel de alcohol, alcohol gel, gel limpiador bactericida. Solución con base de alcohol al 70%.

- **Limpieza:** Aplicar un conjunto de procedimientos que tiene por objeto eliminar tierra, residuos, suciedad, polvo, grasa u otras materias objetables; se realiza con agua y jabón.
- **Evitar aglomeraciones:** Las reuniones o amontonamientos grandes y desordenados de personas representan un mayor riesgo de contagio del virus SARS-CoV-2, agente causal del COVID-19, por lo que es importante que todas las personas de dos años o más porten y hagan uso correcto del cubrebocas en todo momento y evitar las aglomeraciones.
- **Desinfección:** Aplicar un conjunto de procedimientos que tienen por objeto la eliminación de agentes patógenos; realizar la limpieza y desinfección de objetos o lugares, con agua y jabón, toallas desinfectantes, y/o solución desinfectante. Conforme la recomendación de la autoridad sanitaria, la frecuencia de la limpieza y desinfección se determinará dependiendo del escenario en el que se encuentre el lugar/superficie y el flujo de personas.
- **SARS-CoV-2:** Coronavirus del síndrome respiratorio agudo grave de tipo 2.
- **Solución desinfectante:** Solución de hipoclorito de sodio (uso doméstico): por cada litro de agua limpia, agregar 4 cucharaditas a una concentración de un 5%.

## 2. Presentación

El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud, anunció que la enfermedad conocida como coronavirus 2019 (COVID-19) tiene las características de una pandemia, en consideración al número de contagios y países involucrados. Por su parte el Consejo de Salubridad Nacional, publicó el 30 de marzo de 2020 en el DOF, el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

El COVID-19 es una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus, por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y por llevarse las manos a los ojos, nariz o boca.

En ese sentido y en el marco del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, resulta necesario emitir las recomendaciones para el desarrollo de las actividades relativas a la campaña electoral en el marco de la contingencia sanitaria por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), las que deberán de atenderse de conformidad al acuerdo que emita la autoridad sanitaria por el que se establezca la fase en la que se encuentren los distintos municipios del Estado y en su caso con las recomendaciones y restricciones específicas que emitan las autoridades de salud atendiendo a cada fase, todo ello bajo una premisa fundamental: el cuidado de la salud de todas las personas que intervienen durante estas actividades.

Es importante destacar que las presentes recomendaciones están alineadas a las emitidas por las autoridades de salud, y que deberán de atenderse de conformidad con las reglas y medidas vigentes al momento de su aplicación, de acuerdo al semáforo epidemiológico en que se encuentre cada uno de los municipios de Tamaulipas.

### 3. Fundamentación

#### Base Convencional

El derecho a la protección de la salud se recoge en diversos tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, destacándose los siguientes:

- a) Declaración Universal de Derechos Humanos. Los artículos 23 y 25 establecen que toda persona tiene derecho al trabajo, así como a la salud y el bienestar.
- b) Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Los artículos 6 y 7 reconocen el derecho de toda persona al trabajo, en condiciones equitativas y satisfactorias que le aseguren, entre otras, condiciones de existencia dignas y de seguridad e higiene en el trabajo. En cuanto al artículo 12, del referido instrumento, menciona el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.

Asimismo, refiere una serie de medidas que deberán adoptarse a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, siendo necesarias para: el mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente; la prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas; y la creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad, entre otros.

- c) Convención Americana sobre Derechos Humanos. El artículo 26 establece el compromiso a adoptar providencias necesarias para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos.
- d) Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador". Los artículos 6 y 7 se refieren al derecho que toda persona tiene al trabajo, en condiciones justas, equitativas y satisfactorias, para lo cual se garantizará, entre otras cosas, la seguridad e higiene en el trabajo.

Por lo que hace al artículo 10 del citado ordenamiento internacional, establece que toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social.

De igual manera, establece que se deberán adoptar diversas medidas para garantizar este derecho, entre las que destacan, la atención primaria de la salud, entendiendo como tal la asistencia sanitaria esencial puesta al alcance de todos los individuos; la prevención y tratamiento de las enfermedades endémicas, profesionales y de otra índole; la educación de la población sobre la prevención y tratamiento de los problemas de salud; y la satisfacción de las necesidades de salud de los grupos de más alto riesgo.

- e) Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. El artículo 11 refiere al derecho que tiene toda persona para que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales.

### **Base Constitucional**

De conformidad con lo previsto en el artículo 1° de la Constitución Política Federal, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por su parte, el artículo 4°, párrafo cuarto, de la Constitución Política Federal, reconoce el derecho humano a la protección de la salud, así como dispone que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

En tanto el artículo 123 de la Constitución Política Federal, establece el derecho que tiene toda persona a un trabajo digno y socialmente útil.

Por lo anterior, de conformidad con lo señalado en los referidos dispositivos constitucionales, todas las autoridades están vinculadas a adoptar las medidas que resulten necesarias para proteger los derechos humanos, entre ellos, el derecho a la salud y al trabajo digno de todas las personas.

A nivel local, el artículo 16, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado, señala que, dentro del territorio del Estado, todas las personas gozarán de los derechos humanos previstos en la Constitución Federal y los tratados internacionales de los que forma parte el Estado Mexicano, en términos de lo dispuesto por el artículo 133 de la Ley Fundamental de la República y la Constitución Local, los cuales no podrán restringirse ni suspenderse sino en los casos y condiciones que aquélla establece.

## Base Legal

- a) **Ley General de Salud.** De conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley General de Salud, algunas finalidades del derecho a la protección de la salud, son el bienestar físico y mental de las personas para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; la extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud; y la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Asimismo, el artículo 140 de dicha Ley, establece que las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de la acción para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de esa Ley, las que expida el Consejo de Salubridad General y las normas oficiales mexicanas que dicte la Secretaría de Salud.

- b) **Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas.** El artículo 2° señala que el derecho a la protección de la salud comprende, entre otras, el bienestar físico y mental de las personas para contribuir al ejercicio de sus capacidades y la prolongación y el mejoramiento de la calidad de la vida humana.
- c) **Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.** El artículo 100, fracción IV, establece que son fines del IETAM, en el ámbito de su competencia, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los Ayuntamientos en el Estado.

## Base Jurisdiccional

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el Juicio Electoral SUP-JE-30/2020, en lo que refiere al derecho a la salud, estableció:

*“(...)*

*El derecho a la salud previsto en la Constitución federal implica obligaciones positivas para las autoridades, ya que requiere que se asegure asistencia médica y también obligaciones positivas de no hacer, es decir, evitar dañar la salud.*

*La salud tiene una dimensión individual y otra social, en el aspecto individual es la obtención de un determinado bienestar general integrado por el estado físico, mental, emocional y social de la persona.*

*Por otro lado, en la faceta social o pública, este derecho comprende el deber del Estado de atender los problemas de salud que afectan a la sociedad en general, para lo cual debe emprender las acciones necesarias para alcanzar ese fin, tales como identificación de los principales problemas que afecten la salud pública del conglomerado social, entre otras.*

*En esta dimensión colectiva del derecho a la salud necesariamente deben considerarse aquellos factores sociales que la pueden poner en riesgo como son las pandemias.*

*En este sentido, la protección del derecho a la salud entraña obligaciones para todas las autoridades del país, acorde a lo que dispone el artículo 1 de la Constitución federal, por lo que, deben velar por evitar amenazas a este derecho. (...)"*

#### **4. Alcance de las recomendaciones**

Las recomendaciones señaladas en el presente documento se encuentran alineadas a las medidas y recomendaciones emitidas por las autoridades de salud Federal y Estatal, y deberán de atenderse por partidos políticos, candidatas, candidatos y en general por toda persona que participe de manera directa o indirecta, en las actividades relativas a la campaña electoral para la Gubernatura del Estado de Tamaulipas, de conformidad con los acuerdos y decretos vigentes.

Las recomendaciones se aplicarán con un enfoque de derechos humanos; y tienen por objeto proteger la salud de la ciudadanía tamaulipeca y prevenir la dispersión y transmisión del COVID-19 en la etapa de campaña electoral en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

#### **5. Campaña electoral**

La campaña electoral es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos, las coaliciones, las candidatas y candidatos registrados para la obtención del voto.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Artículo 239, párrafo primero de la Ley Electoral Local.

Se entiende por actos de campaña electoral, las reuniones públicas, asambleas, marchas y, en general, aquellos en que los candidatos y candidatas, dirigentes y militantes de los partidos políticos o coaliciones se dirigen al electorado para promover sus candidaturas con el objeto de obtener el voto ciudadano.<sup>2</sup>



La campaña electoral para la Gobernatura del Estado de Tamaulipas iniciará con posterioridad a la aprobación del registro y deberán concluir **3 días** antes de la Jornada Electoral, con una duración de 60 días, es decir, del **03 de abril al 01 de junio de 2022**.<sup>3</sup>

Se sugiere atender las recomendaciones sanitarias indispensables y fundamentales para mitigar y prevenir la propagación del COVID-19.

## 6. Medidas de mitigación y prevención

El SARS-CoV-2 se transmite por las gotas respiratorias de una persona infectada que se emiten al hablar, toser o estornudar, incluidas aquellas personas en fase pre sintomática o sin síntomas. Estas gotas infectan directamente a otra persona a través de la nariz, los ojos o la boca. También pueden infectar al tocarse la nariz, ojos o boca con las manos que han tocado superficies contaminadas por estas gotas. Los síntomas pueden aparecer de 2 a 14 días después de la exposición al SARS-CoV-2.<sup>4</sup>

En este sentido, resulta necesario establecer medidas para contener la diseminación del coronavirus, para lo cual se toma como base las recomendaciones contenidas en *el Lineamiento general para la mitigación y prevención de COVID-19 en espacios públicos cerrados*, así como *el Lineamiento general para la mitigación y prevención de COVID-19 en espacios públicos abiertos*...<sup>5</sup>

<sup>2</sup> Artículo 239, párrafo segundo *ídem*.

<sup>3</sup> Artículo 255, fracción I *ídem*.

<sup>4</sup> *Lineamiento general para la mitigación y prevención de COVID-19 en espacios públicos abiertos*.

<sup>5</sup> Consultables en los siguientes enlaces:

[https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/07/Lineamiento\\_Espacio\\_Cerrado\\_27032020\\_2.pdf](https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/07/Lineamiento_Espacio_Cerrado_27032020_2.pdf)

[https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/04/Lineamiento\\_Espacios\\_Abiertos\\_07042020.pdf](https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/04/Lineamiento_Espacios_Abiertos_07042020.pdf)

## 6.1 Medidas de higiene

Las medidas básicas de higiene personal y del entorno que deben de realizarse, en virtud de que protegen no solo del SARS-CoV-2 sino también de diversas enfermedades infecciosas son:<sup>6</sup>



### Lavado de manos frecuente con jabón y agua

Lavarse las manos frecuentemente con jabón y agua, al llegar de la calle, periódicamente durante el día, después de tocar áreas de uso común, después de ir al baño y antes de comer.



### Usar el estornudo de etiqueta

Cubrirse la nariz y la boca con un pañuelo desechable o con el ángulo interno del brazo, al toser o estornudar.

No tocarse nariz, boca y ojos con las manos sucias; en caso de tocarse nariz y boca, lavarse las manos con agua y jabón.



### Limpieza de superficies y objetos

Se debe privilegiar mantener la higiene adecuada de los entornos, objetos de uso común en oficina, sitios cerrados, transporte, centro de reunión, entre otros.

La desinfección se recomienda realizar utilizando productos a base de alcohol al 70% o cloro, con solución desinfectante de 9 medidas de agua por una de cloro comercial de concentración de 5.6 a 6.5% de dilución, o sales de amonio cuaternario de quinta generación.<sup>7</sup>

<sup>6</sup> Lineamiento general para la mitigación y prevención de COVID-19 en espacios públicos cerrados.

<sup>7</sup> Sugerencia para la preparación de un litro de solución desinfectante: • Llenar una botella con un litro de agua limpia • Agregar una cucharada cafetera de cloro comercial • Tapar la botella y agitar • Etiquetar la botella indicando que contiene agua clorada • Dejar reposar 30 minutos antes de utilizarla • Guardar el recipiente en un lugar oscuro y fuera del alcance de los niños • Esta solución podrá ser utilizada durante un mes para realizar la limpieza de superficies aplicar esta solución en pisos y superficies (después de la limpieza con jabón), preferentemente con un paño humedecido con la solución, y dejar que la superficie permanezca húmeda hasta que seque naturalmente. Es importante evitar los métodos de limpieza y/o desinfección que producen vapores o aerosoles, o que dispersan el polvo en áreas, ya que se puede propiciar la dispersión del virus.



### Entornos ventilados y permitir la entrada del sol

En espacios cerrados, debemos procurar la ventilación, permitiendo que entre aire desde el exterior. Para ello podemos abrir puertas y ventanas, siempre que se posible.



### Equipo de protección personal

Todas las personas deberán portar de manera **obligatoria** el cubrebocas. En caso de usar caretas de acrílico, será de manera complementaria ya que éstas no sustituyen el cubrebocas.



### Resguardo en casa

Esta medida es una de las más importantes a seguir debido a que una persona enferma es fuente de contagio y al acudir a lugares concurridos puede llegar a transmitir el virus a un gran número de personas. Asimismo, al estar enfermo es más susceptible a contraer otras enfermedades de vías respiratorias ocasionadas por bacterias. Al quedarse en casa la recuperación es más rápida y se pueden evitar complicaciones.

## 6.2 Medidas de distanciamiento social

Conforme a las recomendaciones de los organismos de la salud, se debe procurar la identificación, cuarentena, seguimiento y aislamiento de contactos de casos de COVID-19 o de personas asintomáticas con infección por SARS-CoV-2 confirmada por laboratorio<sup>8</sup>.



En todas las actividades relacionadas con la etapa de campañas electorales, se debe hacer uso correcto del cubrebocas en todo momento y evitar las aglomeraciones.

<sup>8</sup> *Guía para organizar elecciones en tiempos de pandemia. OEA. Departamento para la cooperación y observación electoral. Secretaría para el fortalecimiento de la democracia.*

## 6.3 Medidas de ingreso para espacios cerrados y abiertos<sup>9</sup>

### 6.3.1 Filtro de supervisión

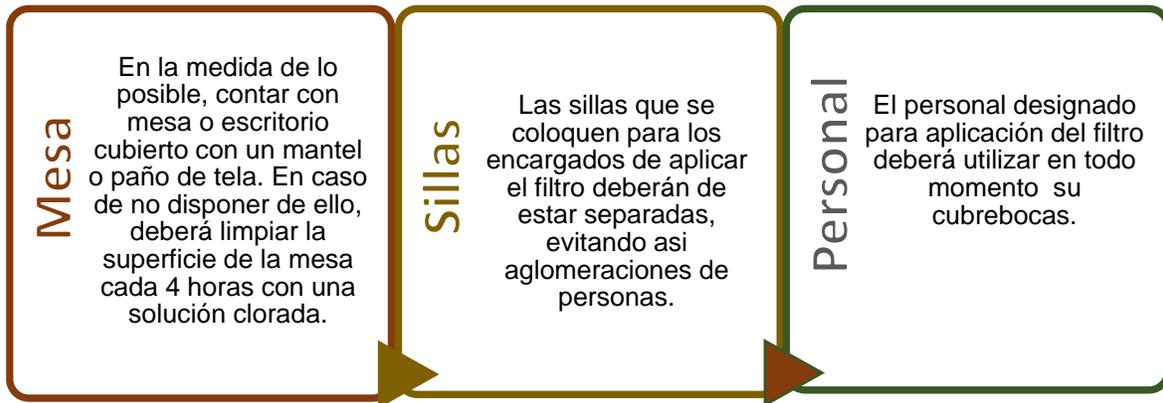


El objetivo del filtro de supervisión es garantizar que las personas que ingresen a **espacios cerrados y abiertos** no representen un riesgo potencial de contagio para el resto de las personas en los mismos.

#### ¿En qué consiste?

En establecer un módulo en la entrada para que a las personas que ingresen se les aplique gel antibacterial, toma de temperatura, de acuerdo con el escenario epidemiológico.

### 6.3.2 Elementos que se requieren para instalar el filtro de supervisión<sup>10</sup>



<sup>9</sup> Acuerdo Administrativo número PRESIDENCIA/010/2020, por el cual se modifica el Acuerdo Administrativo número PRESIDENCIA/009/2020, respecto de las medidas decretadas mediante Acuerdo del Consejo General del IETAM identificado con el número IETAM-A/CG-07/2020, durante el periodo de contingencia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), y se determina la reincorporación segura, gradual, cauta y ordenada a las actividades laborales, por parte de las y los servidores públicos del IETAM y se emite el Plan Interno del IETAM para el retorno del personal a las actividades presenciales, aprobados el 31 de julio de 2020.

<sup>10</sup> Lineamiento general espacios públicos cerrados en COVID-19

Las personas encargadas deberán recibir una capacitación previa para dicha función, para saber cómo capacitarse llamar al número correspondiente del estado de la República que se trate:  
<https://coronavirus.gob.mx/contacto/#directorio>

## 7. Recomendaciones para las actividades relativas a la campaña electoral

La campaña electoral se regirá por lo que al respecto se establece en la Ley Electoral Local y para su realización se recomienda seguir las medidas y reglas sanitarias vigentes durante el periodo de campaña, emitidas por las autoridades de salud, mismas que se contemplan de manera general en el presente documento.

Es necesario priorizar otras vías de acercamiento con el electorado: redes sociales, transmisiones en vivo a través de diversas plataformas. Promover reuniones o eventos con otros actores por medio de plataformas virtuales, para multiplicar los esfuerzos en la generación de mayor conciencia colectiva sobre los cuidados de la salud y la vida en el ejercicio del proceso electoral.

En caso de realizarse actos públicos, se sugiere que el partido político establezca con antelación espacios abiertos en los que se llevará a cabo actos públicos y se apliquen a cabalidad las medidas sanitarias vigentes en la entidad, considerando en todo momento, las recomendaciones que reduzcan la probabilidad de transmisión del coronavirus entre las personas participantes y generar condiciones que garanticen la asistencia segura de los simpatizantes en actividades políticas presenciales.

En el mismo orden de ideas, se exhorta a los encargados de las campañas políticas **a contar con una persona Responsable de la implementación de las medidas sanitarias**, con la finalidad de que se garantice la observancia de las medidas sanitarias emitidas por las autoridades de salud.

### 7.1 Actos de campaña electoral en lugares cerrados

Si las reuniones o asambleas se llevan a cabo en lugares cerrados, se recomienda observar lo siguiente:

- Respetar el límite de asistentes determinado por las autoridades de salud para espacios cerrados y evitar aglomeraciones.
- Verificar que la persona que ingrese a las instalaciones use el cubrebocas de forma adecuada (sobre nariz y boca). En caso de usar caretas de acrílico, será de manera



complementaría ya que éstas no sustituyen el cubrebocas. En caso de negarse a utilizar el cubrebocas, se deberá negar la entrada a la persona al recinto del evento.

- Solicitar a las personas colocarse de manera obligatoria gel antibacterial en ambas manos, y frotarse dicha solución por al menos 20 segundos, desde la muñeca hasta la punta de los dedos, así como las partes dorsal y palmar de las manos.



- Se sugiere la medición de la temperatura corporal con termómetro digital a efecto de verificar que su temperatura corporal no sea mayor a 37°C.



- Se recomienda no saludar de mano, ni con ninguna otra parte del cuerpo (ejemplo: puño, codo, brazo, antebrazo, etc.), no tocarse la cara, nariz, boca ni ojos, lavarse las manos o usar gel antibacterial.



- Colocar ayudas visuales que indiquen las medidas que deben de llevarse a cabo en el lugar.



- Se sugieren espacios amplios, preferentemente con buena ventilación, favoreciendo se mantengan abiertas ventanas y puertas que permita el adecuado flujo de aire y ventilación. Se procurará no consumir alimentos en dicha área.



- Contar con servicios sanitarios, proveídos con papel higiénico, agua potable, jabón para lavado de manos, alcohol en gel y toallas de papel para el secado de manos; contemplar si se requieren sanitarios móviles.



Antes y después del evento o actividad, se sugiere sanitizar, en su caso, el mobiliario dispuesto y objetos de contacto de uso común, utilizando solución desinfectante, preferentemente cloro diluido en agua.

## 7.2 Actos de campaña en lugares abiertos

Para los actos de campaña en lugares abiertos, además de las recomendaciones señaladas en el apartado 7.1, se sugiere atender lo siguiente:

- Respetar el límite de asistentes que sea determinado por las autoridades de salud para espacios abiertos.

- Además, deberán evitar aglomeraciones en el ingreso de las personas, propiciado filas de ingreso y ubicación de las personas asistentes. Preferentemente, implementar rutas de entrada y salida bien identificadas.



- Se sugiere que, entre los equipos de campaña, se asigne personas, de manera proporcional al número de asistentes, que supervisen constantemente se cumpla con las recomendaciones emitidas por las autoridades de salud.



Se sugiere el uso constante de cubrebocas, mismo que no podrá ser sustituido en ningún momento por el uso de caretas y preferentemente se sugiere no se realicen eventos masivos, o en su caso, se sujetarán al límite de asistentes señalados por las autoridades de salud. **Las personas que se nieguen a usar el cubrebocas no podrán ingresar o permanecer en el recinto del evento.**

### 7.3 Propaganda electoral

Para la colocación de propaganda electoral, se recomienda a los partidos políticos, coaliciones, candidatura común, candidatas y candidatos, lo siguiente:

- a) En caso de realizar visitas domiciliarias, procurar que acuda un número moderado de personas, quienes deberán de atender las medidas de higiene personal portando el equipo de protección personal, evitando aglomeraciones.
- b) Los equipos de brigada o promoción del voto que organicen las candidatas y candidatos deberán de atender las medidas en materia de salud.
- c) La distribución y difusión de propaganda electoral deberá realizarse privilegiando todas las medidas de seguridad en materia de salud.

## 7.4 Otras consideraciones

- **Uso de medios de comunicación:** privilegiar el uso de los mismos conforme a la normatividad vigente para el desarrollo de la campaña electoral.
- **Uso de nuevas tecnologías:** se recomienda privilegiar el uso de medios informáticos y redes sociales para la promoción y difusión de la campaña electoral, potenciando las herramientas que cada red social ofrece y conforme a las normas electorales vigentes.

## 8. Responsabilidad

A las personas encargadas de la organización de actos de campaña electoral públicos y privados, en espacios abiertos o cerrados, se les exhorta a contar con un Responsable de la Implementación de Medidas Sanitarias, para que garantice la observancia de las medidas sanitarias emitidas por las autoridades de salud, a quien se les recomienda observar lo siguiente:

- En todos los espacios en los que se realicen actos de campaña, se procurará otorgar información a la ciudadanía que participa en dichas actividades, sobre las medidas de protección a la salud y mitigación de contagio emitidas por las autoridades de salud. Esto con la finalidad de concientizar a las personas participantes del beneficio de implementarlas.
- Las personas organizadoras privilegiarán establecer mecanismos para evitar aglomeraciones y promover en todo momento el uso de cubrebocas, tanto para el equipo de campaña, como para las personas asistentes.

Para llevar a cabo la difusión del contenido del presente documento, se contará con el apoyo del IETAM, quien a través de su página de internet y redes sociales oficiales dará a conocer el contenido del mismo constantemente.

## 9. Fuente de información

- Organización de los Estados Americanos, (2020).  
Guía para Organizar Elecciones en Tiempos de Pandemia.  
<http://www.oas.org/documents/spa/press/OEA-guia-para-organizar-elecciones-en-tiempos-de-pandemia.pdf>
- Secretaria de Salud Federal  
  
Todo sobre COVID-19  
<https://coronavirus.gob.mx/>  
  
Lineamiento general para la mitigación y prevención de COVID-19 en espacios públicos cerrados.  
[https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/07/Lineamiento\\_Espacio\\_Cerrado\\_27032020\\_2.pdf](https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/07/Lineamiento_Espacio_Cerrado_27032020_2.pdf)  
  
Lineamiento general para la mitigación y prevención de COVID-19 en espacios públicos abiertos.  
[https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/04/Lineamiento\\_Espacios\\_Abiertos\\_07042020.pdf](https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/04/Lineamiento_Espacios_Abiertos_07042020.pdf)  
  
Limpieza y desinfección de espacios comunitarios durante la pandemia por SARS-CoV2  
[https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/06/Limpieza\\_desinfeccion\\_espacios\\_comunitarios\\_durante\\_pandemia\\_SARS-CoV-2.pdf](https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/06/Limpieza_desinfeccion_espacios_comunitarios_durante_pandemia_SARS-CoV-2.pdf)
- Lineamientos de Seguridad Sanitaria y de Salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales para contener la pandemia provocada por el virus SARS-COV2 (COVID- 19) en el Estado, publicados en el Periódico Oficial del Estado.